

Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

ORDEN DE COMPARECENCIA UNICO NACIONAL

ORDEN DE COMPARECENCIA No 6306100000049724107

1. FECHA Y HORA: 08/07/2024 11:27:01
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Carrera 12 Calle 1 - en 13 1a 12a
Armenia

3. PLACA: HND632

4. MATRICULADO EN: Person

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN: 000
Faltamiento un vehículo en otros prohibidos

6. Clase de servicio: PARTICULAR

7. Tipo de vehículo: AUTOMÓVIL

8. Rueda de empuje

9. Medios de transporte

9.1. Transporte de pasajeros

10. DATOS DEL INFRACCION

Identificación: 000 000

Licencia de conducción:

Categoría:

Especialidad:

Vehículo:

Nombre: 000 000

Dirección:

Rueda:

Telefono:

Celular:

Municipio:

Afirmo a la autoridad de tránsito que he leído y he entendido el contenido de este documento y he aceptado las condiciones de este documento.

11. TIPO INFRACCION

Conductor

12. LICENCIA DE TRANSITO

000000000

13. PROPIETARIO

Identificación: Cédula Ciudadana 10398443

Propietario: OSCAR JULIAN MORENO LAMERCE

14. DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:

NIT:

Tarjeta de conexión:

15. DATOS AGENTE DE TRANSITO:

Agente de tránsito: ANDRES MAURICIO VERA SALAZAR

Placa: 207

Estado:

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE REGISTRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O CANTIDADES PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE ALGUN FORMA, ACEPTAR DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAD O DALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCIERRA EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIÓN, CORRECCIÓN O FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

Placa:

Dirección:

Placa Gris:

Conclusión:

Información adicional de la infracción:

EL CONDUCTOR DE DEBE PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ANTE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA
Valor de la infracción: \$ 600.000.

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO:

Artículo 769 del 2002 artículo 76 1a 12a un vehículo totalmente cerrado o apagado constituye un delito de la vía pública si impide, hacia las direcciones de la vía respectiva, la circulación de los vehículos, la circulación de la vía se impide si se impide por el conductor del vehículo cada de racha o en una sustancia ilegales.

18. DATOS DEL TESTIGO

Identificación: Cédula Ciudadana 10394317

Nombre: LUIS CARLOS CARDONA BLANCON

Dirección:

Telefono:

Filtro de Búsqueda

Tipo de Documento:
C.C. Cédula Ciudadanía

Nro. Documento:
18398440

Datos Básicos

Tipo Documento:	CÉDULA CIUDADANÍA	Número Documento:	18398440
Nombres:	OSCAR JULIAN	Apellidos:	MORENO LAVERDE
Estado de la persona en RUNT:	ACTIVA	Celular:	
Correo Electrónico:			

Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio - Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Data Migrada	País
CALLE 38 #25-29 EDIFICIO EL PARAISO APARTAMENTO 401	CALARCA - QUINDÍO	375747446	CASA	ACTIVO	NO	

Para efectos de notificación de comparendos o multas, esta se debe realizar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito. Ley 1843 del 14 de julio de 2017, por la cual el ciudadano actualizar los datos de notificación en el Sistema RUNT 2.0 relativos a dirección, correo electrónico y teléfono. Ley 1843 del 14 de julio de 2017, por la cual se le otorga a los datos de notificación a los municipios 16 de septiembre de 2017.



Secretaría de Tránsito



ST-PTM-IT-006826

Gerardo Martínez C.
C-317362748

Armenia, Quindío 08 de mayo de 2025

Señor

OSCAR JUAN MORENO LAVERDE

CALLE38 #25-29 EDIFICIO EL PARAISO APT. 401 (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono 3175747446

CALARCA-QUINDIO

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2011 y C-389 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte ANDRÉS MAJURCIO MEJÍA, identificado con placa 207, realizó la orden de comparendo número 63001.000.000.049724.27 el día 08, 07/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de placas HWO832 que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde a despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos.

Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación. (Negrita y subrayado fuera de texto).

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



R-DF-SGI-001 V2 21/03/2025

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minorista, ARMENIA Q. CP 63004
Contacto: (606) 7417100, correo electrónico transito@armenia.gov.co

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas"

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda



sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/Elaboró: Valentina Dames Chica- Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito

NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT-006826	08/05/2026	OSCAR JULIAN MORENO LAVERDE	CALLE38 #25-29 EDIFICIO EL PARAISO APT 401	3175747446	630010000000 49724107- infracción C02	HWO832

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (25) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (29) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.

Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Valentina Damelines Chica / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Selta